



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0447

Se le advierte al interesado JOSÉ OMAR LÓPEZ GODOY (archivo 69) que el derecho de petición no fue establecido para que las partes de un proceso intervengan en él a través de dicha vía, pues el legislador ha previsto una serie de alternativas para que los extremos en contienda puedan hacerse oír en los distintos trámites jurisdiccionales, a las cuales tendrá que recurrir el memorialista, máxime cuando ostenta la calidad de demandado dentro de este asunto.

Además, para *mantenerse al día* en lo tocante a este pleito basta con que revise los estados publicados por la Secretaría del Juzgado o simplemente, solicite el enlace de acceso al expediente digital.

De igual forma, si pretende contactar al apoderado de su contraparte, deberá hacerlo por sí mismo, a partir de los datos suministrados por ese abogado y que pueden ser fácilmente consultados, conforme a los archivos incorporados al plenario.

Por último, remítasele copia de este proveído al solicitante, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ